

**ESTATUTOS**

**SINDICALES**

# **ESTATUTOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES.**

## **CAPITULO I**

### **DECLARACION DE PRINCIPIOS**

**PRIMERO:** LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MJUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, BUSCA LA UNIDAD DE LOS AGREMIADOS QUE SE ENCUENTRAN LIGADOS A UNA RELACION LABORAL CON EL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES.

**SEGUNDO:** EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, ES UNA ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, PARA LA SUPERACION DE LOS MISMOS EN LO POLITICO, ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL.

**TERCERO:** LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES EN QUE FINCA LA DEMOCRACIA SON LAS MEJORES FORMAS DE ORGANIZACIÓN SINDICAL, PARA LA TOMA DE DECISIONES EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS.

**CUARTO:** LA SOBERANIA DEL SINDICATO, RADICA EN EL CONGRESO ESTATAL DE TRABAJADORES, YA QUE EN EL ACUERDO DE LOS MISMOS SE BASA LA FORTALEZA DE LA ORGANIZACIÓN.

**QUINTO:** ES PRINCIPIO FUNDAMENTAL MANTENER INTEGRAL LA AUTONOMIA Y LA INDEPENDENCIA DEL PROPIO SINDICATO, SIN INTROMISIONES E INTRERESSES DE LUJO PERSONAL.

**SEXTO:** LA LIBERTAD ES CONDICION ESENCIAL PARA ALCANZAR EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES.

**SÉPTIMO:** LA IGUALDAD SOCIAL ES EL DERECHO DE TODOS A LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TRABAJO POR ENCIMA DE CUALQUIER PRIVILEGIO, CONDICION ECONOMICA O POSICION SOCIAL.

**OCTAVO:** LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD SON GARANTIA PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS, EN LO FISICO Y LO MORAL.

**NOVENO:** PREVALECE EN TODO, ELDERECHO QUE TIENEN LOS AGREMIADOS A EXPRESAR LIBREMENTE SU DISCREPANCIA, CUANDO ESTA SEA FUNDADA EN LA LEGALIDAD.

**DÉCIMO:** EL SINDICATO PUGNARA A FIN DE QUE SE FORTALEZCA Y VIGORICE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA QUE SU ACCION SEA BENÉFICA Y SE SUPERE EN TODOS LOS ÓRDENES ABARCANDO EN SU TOTALIDAD A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

**DÉCIMO PRIMERO:** VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL SEÑALADO EN SU ARTICULO 123, APARTADO B, FRACCION X EN CONCORDANCIA CON LOS PRECEPTOS ENMARCADOS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**DÉCIMO SEGUNDO:** EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANIZMOS PARAESTATALES, RECHAZA TERMINANTE Y EXPRESAMENTE LA INTERVENCION O INJERENCIA DE FACTORES EXTRAÑOS QUE DE BUENA O MALA FE, TIENDAN A SUSCITAR CONTROVERSIAS DE CACTER POLÍTICO, IDEOLÓGICO O RELIGIOSO, POR SER TODAS Y CADA UNA DE ELLAS AJENAS Y CONTRARIAS AL VERDADERO INTERÉS SINDICAL.

**DÉCIMO TERCERO:** EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANIZMOS PARAESTATALES, SALVAGUARDA LA LEALTAD Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS E IDEALES EMANADOS DE LA REVOLUCION MEXICANA, POR LO QUE ES PARTE, INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO SOCIAL ORGANIZADO DE MÉXICO SOSTIENE Y PRACTICA LAS CAUSAS DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO, REFRENDANDO EN ESTOS ESTATUTOS, SU DETERMINACION DE CONTRIBUIR, DE VELAR POR MEDIO DEL EJERCICIO CONSTANTE Y CONCIENTE DE LOS DERECHOS Y DEBERES CIVICOS, AL PERFECCIONAMIENTO DE NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

DECIMO CUARTO: EN EL SENO DEL SINDICATO PREVALECERÁ EN TODO MOMENTO LA SOLIDARIDAD Y RESPETO A FIN DE QUE SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ENMARCADOS EN ESTOS ESTATUTOS.

DECIMO QUINTO: LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS, ENGLOBAN LA FILOSOFIA, ÉTICA Y LA PRACTICA EN QUE SE SUSTENTARÁ LA VIDA DE NUESTRO SINDICAT, POR QUE CONSIDERAMOS QUE DE ELLOS DEBEMOS PARTIR PARA FINCAR LA MEJOR CONVIVENCIA Y PARTICIPACION DE LOS QUE PERTENECEMOS A ESTA ORGANIZACIÓN.

## **CAPITULO II**

### **LA CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO, INTEGRACION, DURACION Y LEMA**

**ARTÍCULO 1.-** CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCION X DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONCORDANCIA CON EL CAPÍTULO XIII DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANIZMOS PARAESTATALES, EN LAS REUNIONES CELEBRADAS DEL 2 AL 6 DE FEBRERO DE 1987 EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. ACORDO LA CONSTITUCION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANIZMOS PARAESTATALES.

**ARTICULO 2.-** EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA. (F.S.T.S.G.E.M.)

**ARTÍCULO 3.-** EL NOMBRE DEL SINDICATO ES, SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, CUYAS SIGLAS SON SUTSEMOP.

**ARTÍCULO 4.-** EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANIZMOS PARAESTATALES TIENE SU UBICACIÓN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL MISMO NOMBRE EN LA AVENIDA RAMÓN LOPEZ VELARDE NÚMERO 420, TERCER PISO “A” Y “B”. CENTRO, C.P.98000.

**ARTICULO 5.-** INTEGRAN EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIO Y ORGANIZMOS PARAESTATALES, LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANIZMOS PARAESTATALES QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS.

**ARTICULO 6.-** LA DURACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANIZMOS PARAESTATALES SERA POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION.

**ARTICULO 7.-** EL LEMA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANIZMOS PARAESTATALES ES “POR UN SINDICATO AL SERVICIO DEL PUEBLO”.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTICULO 8.-** EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, ESTARÁ INTEGRADO POR LOS TRABAJADORES.

- I.- FUNDADORES.
- II.- ACTIVOS.
- III.-REINGRESO.
- IV.-SUSPENDIDOS O EN RECESO.
- V.- JUBILADOS Y PENSIONADOS.

**ARTÍCULO 9.-** SON MIEMBROS FUNDADORES LOS DELEGADOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE, PARA LA FORMACION DEL SINDICATO

ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES Y SUS REPRESENTADOS.

**ARTÍCULO 10.-** SON MIEMBROS ACTIVOS TODOS LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS SINDICALES INCLUYENDO LOS QUE DISFRUTAN DE COMISIÓN EN SU PUESTO DE BASE PARA SESEMPEÑAR LAS LABORES SINDICALES O PUESTOS DE ELECCION POPULAR.

**ARTÍCULO 11.-** SON MIEMBROS DE REINGRESO TODOS LOS TRABAJADORES QUE HABIENDO ESTADO EN RECESO POR ALGÚN MOTIVO O RAÓN, SOLICITEN VOLVER A SER AFILIADOS ACTIVOS DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 12.-** SON MIEMBROS SUSPENDIDOS O EN RECESO:

- I.- AQUELLOS QUE HABIENDO PRESTADO SERVICIOS SATISFACTORIOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- II.- LOS QUE GOCEN DE LICENCIA TEMPORAL.
- III.- LOS QUE HABIENDO SIDO CESADOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA DEJAN DE PRESTAR SERVICIOS HASTA QUE SEA RESUELTO SU EXPEDIENTE POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 13.-** SON MIEMBROS JUBILADOS Y PENSIONADOS TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE ACUERDO, CON LAS LEYES DEL SERVICIO CIVIL E ISSSTEZAC ADQUIERAN TAL CARÁCTER Y QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS SINDICALES.

**ARTICULO 14.-** PARA SER MIEMBRO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES SE REQUIERE.

- I.- SER EMPLEADO DE BASE
- II.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA
- III.- TENER COMO MINIMO 14 AÑOS DE EDAD.
- IV.- ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- V.- NO ETAR EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 16 D ELA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO.
- VI.- EN CASO DE SOLICITUD DE REINGRESO APARTE DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, NO HABER SIDO EXPULSADOS POR VIOLACIONES A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO Y PAGAR SU CUOTA CORRESPONDIENTE.
- VII.- HABER OBSERVADO UNA CONDUCTA FAVORABLE A LA ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 15:-** LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES SON:

- I.- ACATAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y ACUERDOS QUE EMANEN DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO SINDICAL.
- II.- CONCURRIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y TODOS LOS ACTOS DE

CARÁCTER CIVICO CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL COMITES DIRECTIVOS SECCIONALES Y DELEGACIONALES.

III.- ACATAR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES A UN CUANDO NO SE HUBIESE ASISTIDO A ELLAS.

IV.- CUMPLIR ACTIVA Y LEALMENTE LAS CONMISIONES SINDICALES QUE LE SEAN CONFERIDAS.

V.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASI COMO EL SEGURO DE VIDA.

VI.- INFORMAR AL DELEGADO SINDICAL O COMITÉ EJECUTIVO CORRESPONDIENTE DE CUALQUIER CAMBIO PERJUDICIAL EN SUS CONDICIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO CUALQUIER PELIGRO QUE SE ADVIERTA PARA EL SINDICATO O PARA SUS MIEMBROS.

VII.- GUARDAR LA RESERVA DERIBADA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LOS COMITÉS DIRECTIVOS SECCIONALES Y DELEGACIONALES.

VIII.- APORTAR SUS EXPERIENCIAS Y LA AYUDA NECESARIA EN LAS LUCHAS SINDICALES QUE SE GESTEN PARA LLEVAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES.

IX.- ABSTENERSE DE ACEPTAR PROCEDIMIENTO ALGUNO INICIADO EN SU CONTRA POR AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES SIN INTERVENCION DE SUS REPRESENTANTES SINDICALES.

X.- EXHIBIR CUANDO SEA REQUERIDA LA DOCUMENTACION QUE LO ACREDITE COMO MIEMBRO DEL SINDICATO, DE NO CONTAR CON ELLA HABRÁ QUE RECURRIR A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

XI.- COMUNICAR AL COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL O DELEGACIONAL SE SU ADSCRIPCIÓN LOS CAMBIOS DE RESIDENCIA.

XII.- NO PERTENECER A ORGANIZACIÓN ANTAGÓNICA A ESTE SINDICATO, NI A GRUPOS DENTRO DEL MISMO QUE TIENDAN A SU DIVISIÓN.

XIII.- COMUNICAR A SU DELEGADO SINDICAL LAS PLAZAS QUE DEBAN SER BOLETINADAS POR MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS.

XIV.- POSPONER CUALQUIER INTERÉS PERSONAL AL INTERÉS GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN Y NO HACER PERSONALES LOS ASUNTOS SINDICALES, NI SINDICALES LAS PARTICULARES.

**ARTÍCULO 16.-** LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO, TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS.

II.- ELEGIR Y SER ELECTO PARA LOS PUESTOS DE GOBIERNO SINDICAL CON LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE MANIFIESTAN LOS ESTATUTOS.

III.- DISFRUTAR DE TODAS LAS PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES QUE PARA SUS MIEMBROS TENGA CONQUISTADA LA ORGANIZACIÓN.

IV.- PARA SER PATROCINADOS POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PARA EVITAR CESE, MOVILIZACIÓN O SUSPENSION INJUSTA.

- V.- PRESENTAR INICIATIVAS Y PROYECTOS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN.
- VI.- QUE SE LE PROPORCIONE ORIENTACION DE IDENTIFICACION COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN.
- VII.- EN CASO DE ACUSACION SINDICAL, DESIGNAR HASTA DOS DEFENSORES QUE SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS SINDICALES Y QUE NO SEAN FUNCIONARIOS.
- VIII.- SER INFORMADOS OPORTUNA Y PERIODICAMENTE DE LOS ASUNTOS DEL SINDICATO, A TRAVÉS DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL.
- IX.- OBTENER LICENCIA COMO MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO, CUANDO SEAN ASIGNADOS PARA OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA, SOLICITÁNDOLA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO Y COMUNICÁNDOLE AL ADMINISTRATIVO PARA QUE RESPETE SU PUESTO DE BASE.
- X.- SOLICITAR POR ESCRITO CON APOYO DE LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN O DELEGACIÓN A QUE CORRESPONDA, QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA INDICANDO EL MOTIVO DE LA SOLICITUD NO SE CELEBRARÁ ÉSTA EN CASO DE NO ASISTIR A LA MISMA EL SOLICITANTE.
- XI.- CONSERVAR LOS DERECHOS SINDICALES Y CONTRACTUALES EN CASO DE ENFERMEDAD O PERMISO EN SU TRABAJO.
- XII.- CENSURAR CON CAUSA JUSTIFICADA LAS ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL SINDICATO, DENTRO DE LAS ASAMBLEAS O POR CONDUCTO DE LOS ÓRGANOS DE APELACION DEL MISMO.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 17.-** LA SOBERANIA DEL SINDICATO RADICA EN LA VOLUNTAD DE SUS MIEMBROS, MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU GOBIERNO SINDICAL EL CUAL CONSTITUYE EL MEDIO DE EXPRESIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANDATO DE LOS TRABAJADORES.

**ARTÍCULO 18.-** EL ORDEN JERARQUICO ES EL SIGUIENTE:

- I.- CONGRESO ESTATAL
- II.- CONSEJO ESTATAL
- III.- COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- IV.- COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA
- V.- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA
- VI.- ASAMBLEA SECCIONAL Y DELEGACIONAL
- VII.- COMITÉ SECCIONAL Y DELEGACIONAL

**ARTÍCULO 19.-** EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES PARA LOS EFECTOS LEGALES DE SU RÉGIMEN INTERNO, SE ESTRUCTURARÁ CON LAS SECCIONES SINDICALES SIGUIENTES:

- I.- PODER LEGISLATIVO
- II.- PODER JUDICIAL

EN EL PODER EJECUTIVO

III.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

IV.- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

V.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

VI.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

VII.- SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO

VIII.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

IX.- OFICIALIA MAYOR

X.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

ORGANISMOS PARAESTATALES

XI.- DIF

XII.- CEAPA

XIII.- JIAPAZ

XIV.- INJUDEZ

XV.- ISSSTEZAC

XVI.- JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.

XVII.- INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA

XVIII.- COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

XIX.- DESARROLLO SOCIAL.

XX.- INSTITUTO DE LA MUJER ZACATECANA

XXI.- COPROVI

XXII.- DELEGACIONES MUNICIPALES

DICHA ESTRUCTURA SERÁ VIGENTE MIENTRAS ESTÉ EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS CONGRESOS ESTATALES**

**ARTÍCULO 20.-** EL CONGRESO ESTATAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DEL SINDICATO, QUEDARA CONSTITUIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y POR LOS DELEGADOS EFECTIVOS.

**ARTÍCULO 21.-** EL CONGRESO ESTATAL ORDINARIO SE INTEGRARÁ CON DELEGADOS EFECTIVOS, LOS CUALES SERÁN LOS CINCO SECRETARIOS DE CADA SECCIÓN Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 22.-** LOS CONGRESOS ESTATALES DEL SINDICATO PODRÁN SER ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

**ARTÍCULO 23.-** EL CONGRESO ESTATAL ORDINARIO SE REUNIRA CADA AÑO.

**ARTÍCULO 24.-** LOS CONGRESOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS SE CELEBRARÁN CUANDO A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O LA MAYORÍA DE LAS SECCIONES SINDICALES Y DELEGACIONALES LO CONSIDEREN NECESARIO; EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBERÁN FORMULAR LAS SOLICITUDES POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL,

ACOMPAÑADO LAS ACOMPAÑANDO LAS ACTAS EN LAS QUE QUEDE REGISTRADA LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA A SUS AFILIADOS.

**ARTÍCULO 25.-** PARA LLEVAR A CABO EL CONGRESO ORDINARIO, CONVOCARÁ EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O EL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA CUANDO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, PARA LOS EXTRAORDINARIOS SERÁ SUFICIENTE CONVOCAR CON EL TIEMPO ANTICIPADO QUE REQUIERAN LOS DELEGADOS EFECTIVOS PARA TRASLADARSE AL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN, POR LO QUE SE REFIERE AL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA DÓLO PODRÁ CONVOCAR EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 26.-** EL CONGRESO ESTATAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO QUEDA LEGALMENTE QUEDA LEGALMENTE INSTALADO POR EL COMITÉ ELECUTIVO ESTATAL, PRECISAMENTE EN EL LUGAR Y FECHA QUE LA CONVOCATORIA SEÑALECON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS PRESENTES, ACREDITADOS POR SUS RESPECTIVAS SECCIONES Y DELEGACIONES SINDICALES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 27.-** PARA ACREDITAR SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL CONGRESO ESTATAL; LOS REPRESENTANTES ADICIONALES Y LOS DELEGADOS QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR SUSTITUYAN A LOS SECRETARIOS SECCIONALES Y DELEGADOS MUNICIPALES, DEBERÁN PRESENTAR COPIA FIEL DEL ACTA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA QUE LOS ELIGIÓ, EN LA QUE CONSTE QUE OBTUVIERÓN MAYORÍA DE VOTOS Y APAREZCAN LAS FIRMAS DE QUIENES INTERVINIERON, ASI COMO UN TANTO DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, PARA SER ELECTOS DEBERÁN DE TENER UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, RECORD DE PARTICIPACIÓN Y CONDUCTA ACEPTABLE.

**ARTÍCULO 28.-** EL CONGRESO ESTATAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, SERÁ INAUGURADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL ELECTA LA COMISIÓN REVISORA DE CEDENCIALES, LA PRESIDENCIA DEL MISMO ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

**ARTÍCULO 29.-** INMEDIATAMENTE DESPUÉS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE CREDENCIALES HAYA EMITIDO SU DICTÁMEN Y SE COMPLETE EL QUORUM LEGAL, SE PROCEDERÁ A LA INSTALACION DEL CONGRESO ESTATAL.

**ARTÍCULO 30.-** EN TODOS LOS CONGRESOS ESTATALES QUE SE CELEBREN, SE TOMARÁ LA VERSIÓN PORMENORIZADA DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DIAS DESPUÉS DEL ACTO, LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y DE PRENSA Y PROPAGANDA HARÁNCIRCULAR, ENTRE LOS AGREMIADOS, UN BOLETÍN, SUSCRITO POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO CONFORMADA POR EL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO 31.-** TODOS LOS ASUNTOS SERÁN ACORDADOS POR MAYORÍA DE VOTOS TENIENDO CADA DELEGADO EFECTIVO DERECHO A UN SOLO VOTO, EN CASO DE EMPATE, SE REPETIRÁ LA VOTACIÓN UNA SOLA VEZ MAÁS, DE PERSISTIR EL EMPATE, EL PRESIDENTE DE DEBATES TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 32.-** SON FACULTADES DEL CONGRESO LAS SIGUIENTES:

I.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA, DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS OFICIALES, SINDICALES Y POLÍTICOS, PREVIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

II.- ACEPTAR O RECHAZAR LAS RENUNCIAS DE LOS DIRIGENTES Y DESIGNAR POR MAYORÍA DE VOTOS A LOS SUSTITUTOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS EN SU CASO.

III.- CONOCER, DICTAMINAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS INFORMES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL ASI COMO TODOS LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN EN EL SENO DEL CONGRESO DICTÁNDOSE LAS MEDIDAS QUE SERÁN NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN.

IV.- TRAZAR LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SINDICAL QUE DEBERÁ SEGUIRSE.

V.- PROPONER Y APROBAR, LAS ADICIONES, MODIFICACIONES O REFORMAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS CUANDO SEAN NECESARIAS.

VI.- CONOCER, DICTAMINAR Y APROBAR LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL MANEJO DE LOS FONDOS ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

VII.- AROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL**

**ARTÍCULO 33.-** EL CONSEJO ESTATAL ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS SINDICALES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 34.-** EL CONSEJO ESTATAL ESTARÁ INTEGRADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA, POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, POR EL SECRETARIO SECCIONAL Y DELEGADO MUNICIPAL TODOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

**ARTÍCULO 35.-** EL CONSEJO ESTATAL SERÁ CONVOCADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, TRES VECES AL AÑO; LA PRIMERA EN EL MES DE

ENERO, LA SEGUNDA EN EL MES DE ABRIL Y LA TERCERA EN EL MES DE JULIO DEL AÑO RESPECTIVO, PROCURANDO QUE LAS REUNIONES ORDINARIAS SEAN ROTATIVAS EN CUANTO A LAS SEDES SE REFIERE Y LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL QUEDANDO LEGALMENTE INSTALADO, CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO ESTATAL**

**ARTÍCULO 36.-** TENDRÁ A SU CARGO EN ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS SINDICALES DE LA ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 37.-** VIGILAR LA CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES DE TODAS LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SALARIALES.

**ARTÍCULO 38.-** LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL CONGRESO ESTATAL.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 39.-** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL ES EL ÓRGANO PERMANENTE QUE EJECUTARÁ LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO Y CONSEJO ESTATAL Y SERÁ ELECTO CADA TRES AÑOS, EMPEZANDO A EJERCER SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RINDA SU PROTESTA.

**ARTÍCULO 40.-** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL QUEDA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES SECRETARÍAS Y SU ORDEN JERÁRQUICO ES:

I.- SECRETARÍA GENERAL

II.- SECRETARIA DEL INTERIOR

III.- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

IV.- SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES

V.- SECRETARIA DE FINANZAS.

VI.- SECRETARÍA DE PRESTACIONES

VII.- SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS.

VIII.- SECRETARÍA DE ADSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y CAMBIOS.

IX.- SECRETARÍA DE FOMENTO A LA VIVIENDA.

X.- SECRETARÍA DE ACCIÓN MUNICIPAL.

XI.- SECRETARÍA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

XII.- SECRETARÍA DE PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO.

XIII.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE ANTE LA FSTSGEM.

- XIV.- SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA.
- XV.- SECRETARÍA DE CAPACITACION Y DIVULGACION IDEOLOGICA SINDICAL.
- XVI.- SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL.
- XVII.- SECRETARÍA DE ACCION FEMENIL.
- XVIII.- SECRETARÍA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS.

**ARTICULO 41.-** LAS DIVERSAS SECRETARIAS QUE INTEGRAN COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PODRÁN TENER LOS AUXILIARES NECESARIOS, CUANDO ASI LO SOLICITEN AL PROPIO COMITÉ Y ÉSTE LOS NOMBRE.

**ARTÍCULO 42.-** EL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA QUEDA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y CINCO VOCALES, SERÁ AUTÓNOMO EN SUS DECISIONES, LOS REQUISITOS PARA SER ELECTOS SON LOS MISMOS QUE PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DURARÁN EN SU CASGO TRES AÑOS.

**ARTÍCULO 43.-** LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUEDA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, ES AUTÓNOMA, LOS REQUISITOS PARA SER ELECTOS SON LOS MISMOS QUE PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

**ARTÍCULO 44.-** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

I.- TENER LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA OBLIGACIÓN EN TODOS LOS ACTOS.

II.-REPRESENTAR A LAS SECCIONES Y DELEGACIONES SINDICALES MUNICIPALES EN LOS ASUNTOS QUE AMERITEN SU INTERVENCIÓN.

III.- CONOCER, ESTUDIAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS INTERGREMIALES SE LAS SECCIONES, DELEGACIONES MUNICIPALES Y SUS INTEGRANTES.

IV.- NOMBRAR DELEGADOS ESPECIALES QUE LO REPRESENTEN ANTE LAS SECCIONES, DELEGACIONES MUNICIPALES Y OTRAS AUTORIDADES.

V.- NOMBRAR LAS COMISIONES TEMPORALES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN.

VI.- DESIGNAR A LOS AUXILIARES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ABOGADOS CONSULTORES Y EMPLEADOS NECESARIOS EN EL SINDICATO.

VII.- EN CASO DE LICENCIAS, PERMISOS O INCUMPLIMIENTO A SUS DEBERES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DARA POSESIÓN A LOS SUPLENTE QUE FUERON ELECTOS, LO ANTERIOR, CON LA APROBACIÓN EXPRESA DE LA MAYORÍA DEL COMITÉ

EJECUTIVO ESTATAL DEBIENDO RATIFICARSE LA DESIGNACIÓN EN EL INMEDIATO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO.

VIII.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A TODOS LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO, LOS MANDATOS ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

IX.- RENDIR INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES, EL 2 DE MARZO, FECHA DE ANIVERSARIO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.

X.- DAR INFORMACION PORMENORIZADA DE SUS GESTIONES EN CONGRESOS Y CONSEJOS ESTATALES.

XI.- EJECUTAR LOS FALLOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

XII.- CONVOCAR A CONGRESOS Y CONSEJOS ESTATALES.

XIII.- INTERVENIR ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA FORMACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO Y SUS REFORMAS EN SU CASO.

XIV.- INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES Y FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ESCALAFÓN.

XV.- CADA SECRETRARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SERÁ RESPONSABLE DE SUS ACTOS DIRECTA E INDIVIDUALMENTE, ANTE EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN CONSECUENCIA PODRÁ EXIGIRSE, RESPONSABILIDADES A QUIENES CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS.

XVI.- LAS DECLARACIONES PÚBLICAS SERÁN FORMULADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MEDIANTE EL BOLETÍN RESPECTIVO, SALVO EN LOS CASOS DE URGENCIA O SUMA MEDIANTE EL BOLETÍN RESPECTIVO, SALVO EN LOS CASOS DE URGENCIA O SUMA TRASCENDENCIA LO HARAN EL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, APERCIBIDOS QUE DENTRO DE LA BREVEDAD POSIBLE, DEN CUENTA DE ESTE ACTO AL PLENO DE DICHO COMITÉ.

XVII.- DENUNCIAR ANTE EL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA A LOS DIRIGENTES DE LAS SECCIONES Y DELEGADOS SINDICALES QUE HACIENDO CASO OMISO DE LOS ESTATUTOS Y DE LA AUTORIDAD SINDICAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, FIRMEN CONVENIOS O RESUELVAN PROBLEMAS LESIVOS A LOS TRABAJADORES.

XVIII.- TRATAR LOS PROBLEMAS DE LOS TRABAJADORES CUANDO EL DELEGADO MUNICIPAL O LA SECCIÓN A QUE CORRESPONDE NO HAYA PODIDO O SE NIEGUE A RESOLVERLOS.

XIX.- NINGÚN SECRETARIO DEBE INTERFERIR EN LAS FUNCIONES DE OTRO, EXCEPTO POR ACUERDO DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

XX.- SE REUNIRÁ EL PLENO CADA 30 DÍAS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA NECESARIO, PREVIA CONVOCATORIA.

XXI.- ELEBORARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL SINDICATO Y PRESENTARLOS AL CONGRESO ESTATAL PARA SU APROBACIÓN.

XXII.- OTORGAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO,

HIPOTECA O DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN ACORDADA DE CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE LOS ESTATUTOS, O EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL CONGRESO O CONSEJO ESTATAL, HACIENDO LOS PAGOS QUE PROCEDA O RECIBIENDO CANTIDADES U OBJETOS QUE EL SINDICATO DEBA PERCIBIR, PERO SIEMPRE CON LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA.

XXIII.- TENDRA FACULTADES PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO ASI LO ACUERDE LA MAYORÍA DE SUS COMPONENTES.

XXIV.- PODRÁ CITAR, PARA CONCURRIR AL DOMICILIO SINDICAL O AL LUGAR QUE ESTIME CONVENIENTE A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS PARA LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS SINDICALES SE SU COMPETENCIA.

XXV.- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y CONGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE ELIJA PRESIDIO Y DESPÚS PERMANECER AUXILIANDO EN LOS TRABAJOS E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LA ASAMBLEA SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.

XXVI.- ASISTIR PUNTUALMENTE, CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, AL CONGRESO ESTATAL.

XXVII.- CONVOCAR A CONGRESOS EN LAS FECHAS FIJADAS POR ESTATUTOS Y A LOS EXTRAORDINARIOS QUE ESTIME NECESARIOS SOLICITANDO A LAS SECCIONES, DELEGADOS MUNICIPALES Y EN GENERAL A TODOS LOS MIEMBROS, CON 30 DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN, QUE ENVIEN AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LAS PONENCIAS QUE DEBAN PRESENTARSE, MISMA QUE UNA VEZ RECIBIDAS, EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, POR SI, O POR MEDIO DE COMISIONES QUE DESIGNE LAS ESTUDIARA Y PONDRÁ LAS RESOLUCIONES QUE PROCEDAN, LAS QUE NO HAYAN SIDO ESTUDIADAS POR HABERSE RECIBIDO CON TIEMPO INSUFICIENTE PARA ELLO, SE TURNARÁN AL PRESIDIO PARA SU RESOLUCION CON LAS PONENCIAS PRESENTADAS Y LAS RESOLUCIONES A QUE SE HAYA LLAEGADO, SE PUBLICARÁ UN PROYECTO QUE REPARTIRÁ ENTRE LOS DELEGADOS, PARA QUE EN REUNIÓN DE CONGRESO, SE DÉ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

XXVIII.- VELAR POR LAS CONQUISTAS SINDICALES, EL PRESTIGIO DEL SINDICATO Y DEFENDERLO DE CUALQUIER ATAQUE.

XXIX.- OPONERSE EN FORMA TERMINANTE, CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA SE PRETENDA BAJAR DE CATEGORÍA A UN EMPLEADO DE BASE O SE LE NIEGUE EL ASCENSO AL QUE CONFORME AL ESCALAFÓN TENGA DERECHO.

XXX.- OPONERSE EN FORMA TERMINANTE, CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA, LAS AUTORIDADES PRETENDAN CESAR A UN EMPLEADO DE BASE.

XXXI.- PRESENTAR INICIATIVAS DE REFORMA A LOS ESTATUTOS, LEYES Y REGLAMENTOS QUE NORMAN NUESTRAS RELACIONES LABORALES.

XXXII.- PROMULGAR LAS REFORMAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES HECHAS A LOS ESTATUTOS, APROBADAS POR EL CONGRESO ESTATAL.

XXXIII.- PUBLICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y REGLAMENTOS PARA QUE LLEGUEN AL CONOCIMIENTO DE TODA LA BASE SINDICAL.

XXXIV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EN EL CONGRESO Y CONSEJO ESTATAL.

**ARTÍCULO 45.-** LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SE INTEGRARÁN CON TODOS LOS SECRETARIOS DEL MISMO, QUE TENDRÁN VOZ Y VOTO, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA, QUIEN TENDRÁ SOLO VOZ INFORMATIVA.

**ARTÍCULO 46.-** LOS COMITÉS EJECUTIVO ESTATAL, SECCIONAL Y DELEGACIONAL, SALIENTES TIENEN UN PLAZO DE 30 DÍAS, IMPROPRORROGABLES PARA ENTREGAR A LOS NUEVOS INTEGRANTES DE DICHS COMITÉS, TODOS LOS ASUNTOS SINDICALES Y EN PARTICULAR, LOS FONDOS DEL HABER SOCIAL, CARECIENDO EN ESTE PLAZO DE PERSONALIDAD PARA ACTUAR.

**ARTÍCULO 47.-** QUEDA PROHIBIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CELEBRAR PACTOS O CONVENIOS SECRETOS INTERGREMIALES O INDIVIDUALES, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS ECONÓMICOS EN PERJUICIO DE LA ORGANIZACIÓN, SIN AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO O CONSEJO ESTATAL, ESTOS ACTOS NO TENDRÁN VALIDEZ Y AL SER DEL CONOCIMIENTO DE LOS AGREMIADOS DEBEN SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO O CONSEJO ESTATAL PARA QUE A SU VEZ LOS TURNE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA QUE SE FINQUE LA RESPONSABILIDAD SINDICAL Y LEGAL CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 48.-** PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SE REQUIERE.

I.- SER TRABAJADOR SINDICALIZADO

II.-SER TRABAJADOR ACTIVO

III.- SER MAYOR DE EDAD

IV.- TENER UNA ANTIGÜEDAD SINDICAL DE CUANDO MENOS TRES AÑOS, SI NO SE ES TRABAJADOR DE BASE CONSTITUYENTE DE STA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

V.- ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE CUOTAS SINDICALES.

VI.- HABERSE DISTINGUIDO POR RESPETAR TODA CLASE DE ACUERDOS, LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN.

VII.- SER O HABER SIDO MIEMBRO DE UN COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE UN COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA, DE UNA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE UN COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL O DE UN COMITÉ DELEGACIONAL MUNICIPAL.

VIII.- TENER MÍNIMO UN AÑO DE HABER REGRESADO DE LA CONFIANZA.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.**

**ARTÍCULO 49.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

- I.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA POLÍTICA GENERAL DEL SINDICATO.
- II.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- III.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL SINDICATO EN TODOS LOS ACTOS EN QUE ÉSTE PARTICIPE.
- IV.- PRESENTAR AL SINDICATO SIN REQUERIRSE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO O JUDICIAL, EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE A LA ORGANIZACIÓN CONTANDO CON AMPLIAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON EL SINDICATO, PUDIENDO INCLUSIVE INTERPONER AMPAROS, DESISTIRSE DE LOS MISMOS, ABSOLVER POSICIONES, FORMULAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS CONCEDIENDO EL PERDÓN EN CASO DE ESTAS, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE PODERES EN LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN EN LOS CASOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO PREVIO DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA.
- V.- RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE REQUIERAN UNA ATENCIÓN INMEDIATA O QUE NO PERMITAN EL PREVIO ACUERDO CON EL COMITÉ O CON EL SECRETARIO RESPECTIVO, SIEMPRE QUE NO SE COMPROMETAN LOS INTERESES DEL SINDICATO Y NO IMPLIQUE COMPROMISO DE CARÁCTER COLECTIVO, EN CUYO CASO SERA INDISPENSABLE PONERLO A LA CONSIDERACION DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y EL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA.
- VI.- VIGILAR Y EJECUTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONGRESO O CONSEJO ESTATAL.
- VII.- AUTORIZAR CON SU FIRMA EN UNION DEL SECRETARIO RESPECTIVO TODA LA CORRESPONDENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA ACTUACION SINDICAL, ASÍ COMO LAS CREDENCIALES QUE ACREDITEN A LOS MIEMBROS Y FUNCIONARIOS DEL SINDICATO Y LAS COMISIONES QUE SE DESIGNEN.
- VIII.- FORMULAR EL ORDEN DEL DIA, CONVOCAR Y PRESIDIR CON VOZ Y VOTO A LOS PLENOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN UNIÓN DE LOS SECRETARIOS ASISTENTES Y DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA PREVIA SU APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN.
- IX.- DECIDIR EN CASO DE EMPATE LAS VOTACIONES EN PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO CON SU VOTO DE CALIDAD.
- X.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS PAGOS QUE DEBA HACER EL SECRETARIO FINANZAS ABSTENIÉNDOSE DE HACER O DE APROBAR AQUELLOS QUE IMPLIQUEN LESIÓN A LA ECONOMÍA PRESUPUESTAL DEL SINDICATO, SIENDO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON ÉSTE.
- XI.- VIGILAR QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE EL INFORME SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DEL SINDICATO, AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y AL CONGRESO ESTATAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- XII.- LLAMAR AL ORDEN A LA PERSONA QUE ALTERE UNA ASAMBLEA O ALGUN ACTO EN EL QUE EL SINDICATO PARTICIPE, Y EN SU CASO

SOLICITAR AL PRESIDENTE DE DEBATES HACER DESALOJAR DEL LOCAL AL INFRACTOR O INFRACTORES, SIN PERJUICIO QUE SE LE APLIQUEN LAS SANCIONES CARRESPONDIENTES.

XIII.- PROPORCIONAR CON VERACIDAD Y URGENCIA DEL CASO, LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR CUALQUIER ÓRGANO DEL GOBIERNO SINDICAL.

XIV.- PLANTEAR EL MOVIMIENTO DE GUELGA ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO PREVIAMENTE ACORDADO Y EN CASO NECESARIO, PRESIDIR EL COMITÉ DE HUELGA.

XV.- SER REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEZAC.

XVI.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL CONGRESO O CONSEJO RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 50.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR.

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- SUSTITUIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES.

III.- SUSTITUIR AL SECRETARIO GENERAL EN SU AUSENCIA YA SEA POR FALLECIMIENTO O RENUNCIA, HASTA CONCLUIR EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

IV.- ACORDAR EN UNIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA ANOTANDO EL TRÁMITE QUE DEBA DARSE, TURNARLA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCION AL SECRETARIO O COMISIÓN QUE CORRESPONDA Y RESERVAR PARA EL CONGRESO O CONSEJO ESTATAL, LA QUE SEA DE MAYOR INTERÉS.

V.- FORMULAR LOS PROYECTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONGRESOS Y DE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

VI.- ASESORAR A LOS SECRETARIOS SECCIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE SUS ASAMBLEAS Y PROGRAMAS.

VII.- HACER ENTREGA MEDIANTE INVENTARIO DE LOS ARCHIVOS DEL SINDICATO AL DIRIGENTE QUE LE SUCEDA EN EL CARGO.

VIII.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 51.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- ENCARGARSE DEL PROCEDIMIENTO LOGÍSTICO DE LOS ACTOS DONDE SEA NECESARIO LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL.

III.- DESARROLLAR LA LABOR DE ORGANIZACIÓN QUE DEMANDEN LAS NECESIDADES DEL SINDICATO DE CONFORMIDAD CON SU PROGRAMA, PRINCIPIOS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EJECUTANDO LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, PARA LOGRAR SU UNIFICACIÓN Y UNA MÁS EFECTIVA ATENCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE SUS DERECHOS.

IV.- LLEVAR EL REGISTRO GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION CON TODOS LOS DATOS NECESARIOS Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS PADRONES ELECTORALES.

V.- ELEBORAR UNA ESTADISTICA DETALLADA Y LLEVAR EL REGISTRO EXACTO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE.

VI.- LLEVAR EL REGISTRO DE LOS CAMBIOS DE COMITÉS SECCIONALES, DE LOS DELEGADOS SINDICALES MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA SECCIONAL Y DELEGACIONAL.

VII.- ORGANIZAR LOS ACTOS DEL SINDICATO.

VIII.- ORGANIZAR LOS CONGRESOS Y CONSEJOS ESTATALES, ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

IX.- LLEVAR EL REGISTRO DE LOS AGREMIADOS QUE SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE LICENCIA SINDICAL O DE LICENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE.

X.- EXPEDIR LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, COMISIONES DE LOS SECRETARIOS, SECCIONALES Y DELEGADOS MUNICIPALES, EN LAS QUE DEBERÁ APARECER LA FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL Y LA DEÑL PROPIO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

XI.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTRATUTOS PREVEN Y LOS QU ELE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 52.- SON OBLIGACION Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES:**

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- CONOCER Y ATENDER LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO QUE SE SUSCITEN ENTRE TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, YA SEAN INDIVIDUALES O COLECTIVAS.

III.- MANTENER LA INVIOABILIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO CONVENIOS, DISPOCISIONES O REGLAMENTOS RELATIVOS, QUEDANDO IMPEDIDO PARA CELEBRAR ACUERDOS QUE LOS MODIFIQUEN O DESVIRTUEN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

IV.- VIGILAR EL RESPETO A LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

V.- ESTUDIAR LAS POSIBILIDADES PERTINENTES PARA MEJOPRAR LAS CONDICIONES DE SERVICIO DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN E INFORMAR DE SUS PROGRAMAS DE SERVICIO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

VI.- LLEVAR EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO EN QUE INTERVENGA.

VII.- SOLICITAR ASESORAMIENTO DE TERCERAS PERSONAS CUANDO SEA NECESARIA SU INTERVENCIÓN.

VIII.- EN CASO DE NO LOGRARSE LA CONCILIACIÓN ENTRE SINDICATO Y AUTORIDADES, EN RELACIÓN CON PROBLEMAS DE CARÁCTER GENERAL COMO VIOLACIONES A CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SERVICIO CIVIL Y REGLAMETOS O

ACUERDOS QUE AMERITEN LA INTERVENCIÓN DEL H. TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEBERÁN INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR DEMANDA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN LA MATERIA.

IX.- LOS DÉMAS ASUSNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 53.- SON OBLIGACIONES Y TRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:**

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LA CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE LAS FINANZAS ESTATALES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS, VALORES, MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL SINDICATO Y AL SERVICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

III.- RECAUDAR OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS Y DEMÁS APORTACIONES QUE INGRESEN AL SINDICATO Y DEPOSITARLOS EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE DESIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y EL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA, MANEJANDO ESTA CUENTA EN FORMA MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.

IV.- EXTENDER RECIBOS CON TODAS LAS CANTIDADES QUE INGRESEN Y EGRESEN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

V.- FORMULAR Y PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DE CADA MES UN ESTADO DE CUENTA Y UN CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR, ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL ÓRGANO INFORMATIVO DEL SINDICATO.

VI.- NO HARÁ NINGUN PAGO FUERA DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESUPUESTOS, A MENOS QUE SEA APROBADO POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, RECABADO EN CADA CASO, LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS DE AUTORIZACIÓN.

VII.- SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN QUE INCURRA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE ADQUIERA.

VIII.- LLEVAR INVARIABLEMENTE AL DÍA LA CONTABILIDAD GENERAL.

IX.- HACER LOS PAGOS AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO POR MEDIO DE NÓMINA O LISTA DE RAYA.

X.-. ELEBORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, RECABADO LA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE NO TENGA ESPECIFICACIÓN PRECISA.

XI.- SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEPENDIENTES DE ESTA ORGANIZACIÓN.

XII.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO INTERNO DEL MANEJO DEL PERSONAL.

XIII.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS CONFIERAN EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 54.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRESTACIONES:**

- I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS:
- II.- TRAMITAR LOS PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO Y CRÉDITO-TIENDA QUE SOLICITEN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ANTE EL ISSSTEZAC
- III.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO.
- IV.- EXIGIR LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES ECÓNICAS.
- V.- VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y LAS PRESTACIONES QYE EN MATERIA DE JUBILACIONES Y PENSIONES OTORGA LA LEY DEL ISSSTEZAC, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.
- VI.- INTEGRAR Y TRAMITAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS, QUE YA REUNAN LOS REQUISITOS PARA ELLO, ANTE LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDA.
- VII.- ATENDER OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LOS PROBLEMAS QUE LE PLANTEEN LOS AGREMIADOS DE LA ORGANIZACIÓN GLOBAL O SEGURO DE VIDA, PROCURANDO UNA PRONTA SOLUCIÓN A LOS MISMOS; INCLUYENDO RETARDO EN LOS PAGOS O ERRORES EN EL MONTO DE LAS PRESTACIONES.
- VIII.- INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA PROXIMIDAD DE SU JUBILACION, CONOCIENDO SUS CONDICIONES ACTUALES, PARA POSTERIORMENTE, PROMOVER SU OTORGAMIENTO.
- IX.- GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS E INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS, ASÍ COMO LAS FACILIDADES QUE SE PUEDAN OBTENER EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y HORARIOS ESPECIALES EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.
- X.- GESTIONAR Y TRAMITAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL ANTE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS, UN SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN BENEFICIO DE SUS FAMILIARES.
- XI.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 55.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

- I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- II.- PASAR LISTA DE ASISTENCIA EN LOS CONGRESOS, CONSEJOS ESTATALES, ASAMBLEAS SECCIONALES Y DELEGACIONALES Y REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- III.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES, LAS QUE DESPUÉS DE APROBADAS, LAS ARCHIVARÁ Y ENCUADERNARÁ EN VOLÚMENES, CUIDANDO QUE ÉSTEN REDACTADAS CON TODA CLASE Y DEBIDAMENTE FIRMANDAS.
- IV.- ESTABLECER EL ARCHIVO DEL SINDICATO Y VIGILAR DE SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

V.- FORMULAR PERIÓDICAMENTE UN BOLETÍN QUE SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO DEL SINDICATO CON LOS ACUERDOS DE IMPORTANCIA ESTATAL, TOMADOS EN EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

VI.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 56.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ADSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y CAMBIOS.

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO GENERAL EN LAS NEGOCIACIONES PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE PLAZAS QUE CORRESPONDAN AL SINDICATO.

III.- DEBERÁ ESTAR INFORMANDO DE TODO MOVIMIENTO DE PERSONAL SINDICALIZADO QUE SE REALICE.

IV.- PODRÁ PARTICIPAR EN APOYO O DEFENSA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUANDO ESTOS SEAN PROMOVIDOS A UN PUESTO DE CONFIANZA, MOVIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN O ESCALAFONARIO.

V.- COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA LOGRAR UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.

VI.- REVISAR PERIODICAMENTE Y PROPONER LAS REFORMAS NECESARIAS AL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN, PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

VII.- PROMOVER Y PARTICIPAR ANTES DE COMENZAR CADA AÑO FISCAL EN LA RETRIBUCIÓN DE CATEGORÍAS, BUSCANDO SIEMPRE EL BENEFICIO DE LOS AGREMIADOS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.

VIII.- COORDINARSE CON EL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA PARA BOLETINAR Y DAR A CONOCER LAS PLAZAS VACANTES A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONCURSARLAS Y SU POSTERIOR ASIGNACIÓN.

IX.- SER SUPLENTE DEL SECRETARIO GENERAL EN LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.

X.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 57.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO A LA VIVIENDA:

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- CONOCER, GESTIONAR E INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES, PIES DE CASA Y/O CASA, ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS ENCARGADAS DE ESTO, QUE NOS OFERTEN PARA DARLOS A CONOCER A LOS AGREMIADOS A NUESTRA ORGANIZACIÓN Y LO CONCERNIENTE AL TRÁMITE DE PAQUETES DE MATERIALES PARA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE LA VIVIENDA, DE LOS MISMOS, ANTE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE ESTOS PROGRAMAS.

III.- GESTIONAR Y TRAMITAR ANTE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO CORRESPONDIENTES, LOS CRÉDITOS QUE SOLICITEN LOS

TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCIÓN ANTERIOR.

IV.- PROPORCIONAR ASESORIA TÉCNICA EN LOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ASÍ LO SOLICITEN.

V.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 58.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN MUNICIPAL

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- OBSERVAR QUE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LES SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS LABORALES Y SINDICALES, DANDO CUENNTA AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN CASO DE EXISTIR VIOLACIONES.

III.- ATENDER Y GESTIONAR ANTE QUIEN CORRESPONDA LOS PROBLEMAS DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, PROCURANDO UNA PRONTA SOLUCIÓN.

IV.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE SE ACUERDEN EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL HACIA LOS MUNICIPIOS.

V.- REPRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN LAS REUNIONES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, PARA LOGRAR UNA MEJOR COMUNICACIÓN, COORDINACION Y ENTENDIMIENTO CON EL MISMO.

VI.- COORDINAR JUNTO CON LOS DELEGADOS SINDICALES, TODAS LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO NUESTRA ORGANIZACIÓN EN LOS MUNICIPIOS.

VII.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 59.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS:

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- PROMOVER, FOMENTAR Y ORGANIZAR PROGRAMAS QUE INCREMENTEN EL ACERVO CULTURAL DE LOS AGREMIADOS Y SUS FAMILIAS.

III.- PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE SURJAN ENTRE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.

IV.- GESTIONAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, QUE LAS AUTORIDADES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y SINDICALES CONSIDEREN PARTIDAS DESTINADAS AL FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN FORMA PERMANENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE, ADMINISTRANDO CON HONESTIDAD Y CORRESCTAMENTE DICHOS FONDOS.

V.- PROGRAMAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EN SUS DIVERSAS RAMAS, ENTRE LOS TRABAHADORES SINDICALIZADOS, ACTUANDO PARA ELLO EN COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS

DIRECTIVOS SECCIONALES Y DELEGACIONALES, CONTANDO CO EL APOYO DEL COMITÉ ESTATAL DEL DEPORTE.

VI.- PROMOVER CAMPEONATOS, TORNEOS Y ENCUENTROS DEPORTIVOS A NIVEL SECCIONAL, DELEGACIONAL Y ESTATAL.

VII.- LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DEL SINDICATO EN LOS TORNEOS QUE ORGANICEN AGRUPACIONES FRATERNALES, TANTO EN NUESTRO ESTADO COMO A NIVEL NACIONAL.

VIII.- FOMENTAR, PROMOVER Y ORGANIZAR PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SUS FAMILIAS.

IX.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES Y CAMPOS DEPORTIVOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO FACILIDADES DEL MESIO DE TRANSPORTE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AGREMIADOS DE LA ORGANIZACIÓN.

X.- FORMULAR PROGRAMAS PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO.

XI.- ORGANIZAR Y REALIZAR EXCURSIONES A LUGARES HISTORICOS Y CENTROS TURISTICOS DEL ESTADO Y DEL INTERIOR DEL PAÍS, PROCURANDO QUE EN TODOS LOS CASOS SEA A BAJO COSTO, PSRA EL BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SUS FAMILIAS.

XII.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 60.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO:

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- ORGANIZAR EVENTOS COMO RIFAS, BAILES, KERMESSES, TÓMBOLAS, ETC, CON EL FIN DE OBTENER FONDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO SINDICAL.

III.- CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS CERVECERAS, REFRESQUERAS Y OTRAS, PARA QUE PROMOCIONEN LOS EVENTOS QUE REALIZA EL SUTSEMOP, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

IV.- DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS QUE SE RECAUDEN EN LOS EVENTOS MENCIONADOS.

V.- PRESENTAR INFORME Y ESTADO DE CUENTA DE LOS EVENTOS REALIZADOS AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

VI.- LOS DEMAS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 61.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE ANTE LA F.S.T.S.G.E.M.

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- FOMENTAR, PROMOVER Y CONSERVAR LAS BUENAS RELACIONES DEL SINDICATO CON AGRUPACIONES SIMILARES EN LA ENTIDAD, EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO.

III.- ESTRECHAR LOS LAZOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES OFICIALES, PROCURAR UNA MUTUA COMPRENSIÓN.

IV.- DESPACHAR Y FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL LA CORRESPONDENCIA RESPECTIVA.

V.- COORDINAR CON OTRAS SECRETARÍAS LO RELATIVO A LAS CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y ACTOS OFICIALES EN QUE DEBERÁ PARTICIPAR LA AGRUPACIÓN.

VI.- SOLICITAR PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DEL PAÍS, PARA LA RESOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS O LA CONSECUCCIÓN DE SUS PROPÓSITOS.

VII.- ASISTIR POR INVITACIÓN, JUNTO CON OTRAS SECRETARÍAS REPRESENTANDO A NUESTRA ORGANIZACIÓN A EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, DE CUALQUIER ÍNDOLE.

VIII.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 62.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE Prensa Y PROPAGANDA:**

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS:

II.- EDITAR Y ASUMIR LA DIRECCIÓN DEL ÓRGANO PERIODISTICO DEL SINDICATO Y PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, A LOS FUNCIONARIOS QUE DEBEÁN FORMAR EL CUERPO DE REDACCIÓN DEL MISMO.

III.- FORMULAR TODAS LAS DECLARACIONES PÚBLICAS DEL SINDICATO SOMETIÉNDOLAS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

IV.- PUBLICAR EN SOLO FOLLETO PARA SU MEJOR CONSULTA LOS PRESENTES ESTATUTOS LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REGLAMENTOS Y LEYES APLICABLES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN POLÍTICA SINDICAL QUE SE CONSIDEREN DE IMPORTANCIA PARA LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

V.- GESTIONAR ANTE QUIEN CORRESPONDA, EL ENVÍO DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PROPAGANDA IMPRESA QUE PUEDA SERVIR PARA AUMENTAR EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DEL SINDICATO.

VI.- ACEPTAR Y SOLICITAR LA COLABORACIÓN PERIODISTICA DE LOS AGREMIADOS DE NUESTRO SINDICATO, DE LOS MIEMBROS DE OTROS SINDICATOS FRATERNALES Y DE INSTITUCIONES PARTICULARES, PUBLICÁNDOLO Y QUE A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO, SEA DE INTERÉS GENERAL.

VII.- PASAR COPIA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN POR CONCEPTO DE ANUNCIOS EN EL ÓRGANO INFORMATIVO DEL SINDICATO; PARA LA ACEPTACIÓN DE

ÉSTOS DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

VIII.- DAR PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, DESDE LA ORGANIZACIÓN ADECUADA DE ELLAS, HASTA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS SECCIONALES, MUNICIPALES, ESTATALES Y NACIONALES.

IX.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 63.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CAPACITACION Y DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA SINDICAL.

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO, DE CURSOS DE CAPACITACIÓN CULTURAL Y LAS FACILIDADES PARA QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CURSEN PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL, EN SUS CASOS, YA SEA COOPERATIVO CON LAS INSTITUCIONES OFICIALES O A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN ABIERTA EN ESAS RAMAS.

III.- FORMARÁ PARTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, INTEGRADA CON REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y EL SINDICATO.

IV.- COLABORARÁ EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIETRAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO, CONJUNTANDO LA ACCIÓN CON LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES, INCREMENTAR SU EFICIENCIA, MEJORAR SU ACTITUD Y EVITAR RIESGOS DE TRABAJO.

V.- ORGANIZAR CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, ETCÉTERA, DE CAPACITACIÓN IDEOLOÓGICA SINDICAL.

VI.- PROMOVER LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES Y FORMACION DE BIBLIOTECAS QUE COADYUBEN A ALA ORIENTACIÓN IDEOLOGICA SIDICAL DE LOS AGREMIADOS DE LA ORGANIZACIÓN.

VII.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 64.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETRIO DE ACCION SOCIAL.

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- CUIDAR PERMANENTEMENTE QUE EL SINDICATO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER CIVICO SOCIAL DE INTERÉS ESTATAL AL QUE ASISTA Y DE MODO ESPECIAL EN LOS QUE PROMUEVA LA ORGANIZACIÓN.

III.- FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN ACTOS CIVICOS SOCIALES Y SINDICALES.

IV.- COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS EN QUE PARTICIPE EL SINDICATO.

V.- ATENDER LAS QUEJAS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO GESTIONÁNDOLAS DE INMEDIATO PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LAS MISMAS.

VI.- REPERESNTAR AL SINDICATO ANTE LA INSTITUCIÓN QUE PRESTE LOS SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES, VIGILANDO LA EFICIENCIA DE LOS MISMOS Y REPORTANDO LAS QUEJAS Y DEMANDAS QUE AL RESPECTO FORMULEN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

VII.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES DE CONSUMO QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

VIII.- SOLIDARIZARSE CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUANDO ATRAVIESEN POR CIRCUSTANCIAS DIFICILES, AUXILIÁNDOLOS Y PRESTÁNDOLES LA AYUDA NECESARIA.

IX.- EN GENERAL, SERÁ REPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN, PACTANDO CONVENIOS CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS ESPECÍFICOS, PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES.

X.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 65.-** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL.

I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

II.- FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN TODAS LAS ACTIVIDADES SINDICALES PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

III.- TENER A SU CARGO LO RELATIVO A LA ORIENTACIÓN SINDICAL, ADMINISTRATIVA, CULTURAL Y POLÍTICA DEL ELEMENTO FEMENINO DE LA ORGANIZACIÓN, EN FRANCA ARMONÍA E IGUALDAD CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL MISMO, PREVIO PROGRAMA DE ACCION APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES EN RELACIÓN A LA MUJER TRABAJADORA SINDICALIZADA.

V.- PROMOVER LA INSTALACIOÓN DE ESTANCIAS INFANTILES Y JARDINES DE NIÑOS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

VI.- INTERVENIR, ACTIVA Y OBLIGATORIAMENTE CON LAS COMISIONES FEMENILES SECCIONALES Y DELEGACIONALES, EN LAS SOLUCIONES DE LOS PROBLEMAS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

VII.- PROMOVER, CON APOYO Y PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, INICIATIVAS TENDIENTES A SUPERAR EL NIVEL PROFESIONAL, CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMPAÑERAS QUE PERTENECEN A LAS SECCIONES Y DELEGACIONES, ASÍ COMO DE LA MUJER EN GENERAL.

VIII.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 66.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PENSIONADOS Y JUBILADOS:

- I.- CONOCER LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- II.- PRESIDIR MENSUALMENTE LAS REUNIONES DE PENSIONADOS Y JUBILADOS.
- III.- ATENDER SUS DEMANDAS, PROMOVER SU RECREACIÓN, SU ESPARCIMIENTO, ASÍ COMO EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.
- IV.- PROMOVER PROGRAMAS O CONVENIOS DE TRABAJADORES ESPECIALES PARA JUBILADOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- V.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS PREVEN Y LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 67.-** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE VIGILANCIA:

- I.- VIGILAR FISCALIZANDO LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL SINDICATO, COMPROBANDO QUE LAS EROGACIONES SE REALICEN DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO Y LOS FINES ESPECIFICOS.
- II.- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD PARA CERCIORARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, CORTES DE CAJA BALANCES E INVENTARIOS SEAN MANEJADOS CORRECTAMENTE.
- III.- VIGILAR CELOSAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, Y ACUERDOS DEL GOBIERNO SINDICAL.
- IV.- DEACUERDO CON SUS OBSERVACIONES EN LAS SECCIONES Y DELEGACIONES, SE LES FACULTA PARA SUGERIR MÉTODOS TENDIENTES A MEJORAR INVERSION DE LOS FONDOS DE LA MISMA.
- V.- RENDIR INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL CONGRESO ESTATAL EN LA MISMA FECHA EN QUE LO HAGA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- VI.- DENUNCIAR ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CUALQUIER OBSTACULIZACIÓN EN SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.
- VII.- ASISTIR A LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CON VOZ INFORMATIVA, PERO SIN VOTO.
- VIII.- INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL SINDICATO, QUE DEBERÁ REGIR DURANTE TODO EL AÑO, NPARA QUE UNA VEZ APROBADO PUEDAN EJERCERSE, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS NUEVAS DIRECTIVAS, SEGUIRÁN EJERCIENDO CON EL ANTERIOR, POR UN PERIODO DE 60 DÍAS, MIENTRAS SE REvisa Y SE APRUEBA EL NUEVO PRESUPUESTO.
- IX.- INTERVENIR DIRECTAMENTE EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y BIENES POR CAMBIO DE DIRECTIVA DEL SINDICATO PREVIO INVENTGARIO.
- X.- LAS QUE CONFIERA EL CONGRESO Y CONSEJO ESTATAL. COMISIÓN DE HONOR Y

XI.- LAS DECISIONES DE ESTE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DONDE DEBERÁN DEPOSITARSE LOS FONDOS SINDICALES.

XII.- SEÑALAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DONDE DEBERÁN DEPOSITARSE LOS FONDOS SINDICALES.

XIII.- SOLICITAR A CUALQUIER AUTORIDAD SINDICAL, LOS INFORMES QUE LE SON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN.

XIV.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO O CONSEJO ESTATAL TODOS LOS ASUNTOS PENDIENTES, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO.

XV.- PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES Y AVERIGUACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE DEBERÁN CONOCER.

XVI.- PROPORCIONAR AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LAS PRUEBAS DE LOS ASUNTOS PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN, RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS SINDICALES Y MIEMBROS DEL SINDICATO , LAS CUALES SERÁN APEGADAS A LA BUENA FE Y HONESTIDAD.

XVII.- RESOLVER EN REUNIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, LAS CUESTIONES QUE LE SERÁN SOMETIDAS POR LOS INTEGRANTES DE DICHO COMITÉ.

XVIII.- LAS QUE LE CONFIERAN EN OTROS CAPÍTULOS LOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 68.-** ES FACULTAD DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA, CONOCER DE LAS ACUSACIONES Y ASIGNACIONES QUE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL HAGA, RESPECTO A INDISCIPLINA, FALTA DE LEALTAD A LA AGRUPACIÓN Y CONDUCTA DOLOSA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 69.-** EL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA TIENE FACULTADES PARA LANZAR LA CONVOCATORIA PARA REALIZACIÓN DE CONGRESOS ESTATALES, CUANDO NO LOS REALICE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 70.-** EL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA TIENE LA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE LANZAR LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DEL COLEGIO ELECTORAL.

## **CAPITULO XII**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 71.-** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:

I.- VELAR POR EL HONOR Y DIGNIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS AGREMIADOS.

II.- CONOCER DE LAS FALTAS COMETIDAS POR AFILIADOS DEL SINDICATO, RECABANDO LAS PRUEBAS, ESCUCHANDO A LAS PARTES Y FORMULANDO EL DICTAMEN, ABSOLVIENDO O SANCIONANDO EN SU CASO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS.

III.- PROPONER ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO, PRINCIPALMENTE EN ACTIVIDADES SINDICALES, CULTURALES DEPORTIVAS, HACIENDO LA PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE GESTIONE Y REALICE LO CONDUCTENTE.

IV.- LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, TENDRÁN VALIDEZ SI SON APROBADAS POR LA MAYORÍA DE SUS COMPONENTES Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE INAPELABLES.

V.- CONOCER Y DETERMINAR QUELLOS CASOS QUE SE REFIERAN A LA CUSACIÓN SINDICAL DE UN MIEMBRO, EN CUANTO A SU REPUTACIÓN Y DIGNIDAD, DICTANDO SUS FALLOS EN APEGO A LA JUSTICIA.

VI.- PRESIDIR LOS PROCESOS QUE CONOZCAN DE LOS CASOS DE LOS TRABAJADORES, SINDICALIZADOS POR DELITOS DE TRAICIÓN A LA CAUSA SINDICAL, SU FALLO NO TENDRÁ MAS APELACIÓN QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO ESTATAL.

VII.- DAR LAS GARANTÍAS NECESARIAS AL ACUSADO, PARA SU DEFENSA.

VIII.- OTORGAR ASESORAMIENTO JURÍDICO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SEAN CONSIGNADOS A LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMUN POR DELITOS PENALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONGRESO, CONSEJO O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

IX.- SE PROCURARÁ QUE LA PRESIDENCIA DE STA COMISIÓN, RECAIGA EN UN AGREMIADO VERSADO EN LAS CIENCIAS JURÍDICAS.

X.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL CONGRESO, CONSEJO O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LOS DELEGADOS SECCIONALES Y MUNICIPALES ANTE LOS CONGRESOS ESTATALES**

**ARTÍCULO 72.-** LOS DELEGADOS EFECTIVOS A LOS CONGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SERÁN LOS SECCIONALES ASÍ COMO LOS DELEGADOS MUNICIPALES, NO PUEDAN ASISTIR A DICHOS CONGRESOS, LOS SUSTITUTOS DE ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS EN ASAMBLEAS SECCIONALES O DELEGACIONALES, ASÍ MISMO LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS TENDRÁN UN DELEGADO EFECTIVO EL CUAL SERÁ ELECTO EN ASAMBLEA EFECTUADA POR ELLOS MISMOS.

**ARTÍCULO 73.-** LOS DELEGADOS SECCIONALES Y MUNICIPALES, ANTE LOS CONGRESOS ESTATALES SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

- I.- NO PODRÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE AFECTEN A SUS REPRESENTADOS, NI PODRÁN APROBAR ACUERDOS PARA LOS CUALES NO HAYAN SIDO FACULTADOS.
- II.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS SECCIONALES Y MUNICIPALES, TRATAR EN LOS CONGRESOS LOS ASUNTOS QUE PERJUDIQUEN A LOS AGREMIADOS DE SU JURISDICCIÓN.
- III.- DEBERAN INFORMAR A SUS REPRESENTADOS DE SU ACTUACIÓN EN LOS CONGRESOS ESTATALES.
- IV.- SOLICITAR AL CONGRESO, EL APOYO Y LA SOLIDARIDAD EN LOS PROBLEMAS QUE CONFRONTEN SUS REPRESENTADOS.
- V.- CUMPLIR CON LAS DEMÁS COMISIONES QUE LE CONFIERA EL CONGRESO Y EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**ARTÍCULO 74.-** REQUISITOS PARA SER ELECTOS, EN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

- I.- SER TRABAJADOR SINDICALIZADO
- II.- SER MEXICANO
- III.- SER MAYOR DE EDAD
- IV.- ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS
- V.- NO ESTAR EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- VI.- HABER RESIDIDO 3 AÑOS EN EL ESTADO CON ANTERIORIDAD AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.
- VII.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD O A SUFRIR PENA MAYOR DE UN AÑO DE PRISIÓN POR CUAL CUALQUIER OTRA CLASE DE DELITO.
- VIII.- NO VENIR DE UN PUESTO DE CONFIANZA EN EL ÚLTIMO AÑO.
- IX.- NO TENER FALTAS INJUSTIFICADAS EN ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO MESES, ANTES DE LA ELECCIÓN.

**ARTÍCULO 75.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES SON LAS REUNIONES PERIÓDICAS QUE CELEBRAN LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, CONVOCADOS PREVIAMENTE, POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS DIRECTIVOS SECCIONALES Y DELEGACIONALES PARA CONOCER, ANALIZAR Y SOLUCIONAR SUS ASUNTOS SINDICALES.

**ARTÍCULO 76.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES PUEDEN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

**ARTÍCULO 77.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN CADA SEIS MESES EN LA FECHA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SEÑALE, QUIÉN LANZARÁ LA CONVOCATORIA CUANDO MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN,

COMPRIENDIENDO EL ORDEN DEL DÍA, EL QUORUM LEGAL SE CONSTITUIRÁ CON UN 50% MÁS UNO DE LOS TRABAJADORES CONVOCADOS A LA JURISDICCIÓN, SI A LA PRIMERA VEZ NO ASISTE EL PORCENTAJE INDICADO, SE CONVOCARÁ NUEVAMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 8 DÍAS; LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA OCASIÓN POR LOS ASISTENTES, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO, SERÁN VÁLIDOS.

**ARTÍCULO 78.-** SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES:

I.- LOS COMITÉS DIRECTIVOS SECCIONALES Y DELEGACIONALES DEL SINDICATO RENDIRÁN INFORMES DE SUS ACTIVIDADES EN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS CADA SEIS MESES, COMPRIENDIENDO EXCLUSIVAMENTE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON CADA UNA DE ELLAS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

II.- SOLICITAR INFORMACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SECCIONAL O DELEGACIONAL, QUIENES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONTESTAR, SALVO EN LOS CASOS QUE REQUIERAN INVESTIGACIÓN Y COMPROBACIÓN.

III.- SANCIONAR DE ACUERDO A LA ASAMBLEA A TODOS LOS MIEMBROS QUE NO CONCURRAN A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, SIN CAUSA JUSTIFICADA COMO LO SEÑALAN LOS ESTATUTOS.

IV.- EN CADA ASAMBLEA SE NOMBRARÁ DENTRO DE LOS PRESENTES, UN PRESIDENTE DE DEBATES QUE SE ENCARGARÁN DE CONDUCIR LOS TRABAJOS Y DE HACER GUARDAR EL ORDEN EN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

V.- OBLIGAR A DAR LECTURA AL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.

**ARTÍCULO 79.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN EN CUALQUIER FECHA, A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O A PETICIÓN DE LAS SECCIONES O DELEGACIONES SINDICALES, POR ASUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA QUE REQUIERAN SOLUCIÓN INMEDIATA.

**ARTÍCULO 80.-** EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SECCIONALES O DELEGACIONALES, SE TRATARÁN EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS ASUNTOS QUE LOS MOTIVEN, LOS CUALES SE EXPRESARÁN EN EL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARÁN POR EL PROCEDIMIENTO DE LAS ORDINARIAS, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE ÉSTAS SERÁN POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SECCIONAL Y/O DELEGACIONAL.

**ARTÍCULO 81.-** TODA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SERÁ LEGAL SI ES CONVOCADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA ORIGINARIA.

**ARTÍCULO 82.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS EN FORMA NOMINAL, ECONÓMICA O SECRETA.

**ARTÍCULO 83.-** EL FUNCIONAMIENTO INTERIOR DE LAS ASAMBLEAS, QUEDARÁ SUJETO A UN REGLAMENTO QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE ELABORARÁ EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO 84.-** LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS SERÁN RESUELTOS POR EL CONGRESO ESTATAL, AJUSTÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y COSTUMBRES ESTABLECIDAS, MIENTRAS TANTO EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DICTARÁ LO CONDUCENTE.

#### **DE LA ASAMBLEA SECCIONAL**

**ARTÍCULO 85.-** LA ASAMBLEA SECCIONAL ORIGINARIA, SE EFECTUARÁ SEMESTRALMENTE CON TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ÉSTEN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS SINDICALES.

#### **DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL**

**ARTÍCULO 86.-** LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ORDINARIA, SE EFECTUARÁ CON TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ESTÉN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS SINDICALES EN LA FECHA Y LUGAR QUE ELLOS DETERMINEN.

**ARTÍCULO 87.-** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SECCIONAL O DELEGACIONAL CONVOCARÁ A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, EN LOS CASOS ESPECIALES QUE SU CONDICIÓN ASÍ LO REQUIERA.

**ARTÍCULO 88.-** SON FACULTADES DE LA ASAMBLEA SECCIONAL ORDINARIA:

- I.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS DELEGADOS SINDICALES SECCIONALES ANTE LOS CONGRESOS ESTATALES
- II.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL
- III.- NOMBRAR LAS COMISIONES NECESARIAS, PARA ESTUDIAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE INTERÉS SECCIONAL.
- IV.- TRATAR TODOS LOS ASUNTOS Y PROPUESTAS INHERENTES A LA SECCIÓN

**ARTÍCULO 89.-** SON FACULTADES DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ORDINARIA:

- I.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS DELEGADOS SINDICALES MUNICIPALES ANTE LOS CONGRESOS ESTATALES
- II.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACION MUNICIPAL.
- III.- NOMBRAR LAS COMISIONES NECESARIAS, PARA ESTUDIAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE INTERÉS DELEGACIONAL.
- IV.- TRATAR TODOS LOS ASUNTOS INHERENTES A LA DELEGACIÓN.

## **CAPÍTULO XV**

### **DE LAS SECCIONES SINDICALES**

**ARTÍCULO 90.-** LAS SECCIONES SERÁN DIRIGIDAS POR SU RESPECTIVO COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL, QUE SERÁ INTEGRADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 91.-** LAS SECCIONES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- ESTAR REPRESENTADAS EN EL CONGRESO Y CONSEJO ESTATAL, POR DELEGADOS EFECTIVOS QUE SERÁN LOS DELEGADOS SECCIONALES.

II.- SOLICITAR AYUDA MATERIAL Y MORAL. A LAS DEMÁS SECCIONES, DELEGACIONES Y AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA.

III.- A QUE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LAS REPRESENTANTE ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CON LAS CUALES TENGAN RELACIONES.

IV.- A SER INFORMADAS DE LOS ASUNTOS GENERALES Y QUE AFECTEN AL SINDICATO O LA SECCIÓN RESPECTIVA.

**ARTÍCULO 92.-** LAS SECCIONES SINDICALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- CUMPLIR CON LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL CONGRESO Y CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO DISPOSICIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

II.- COLABORAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL A LA DIFUSIÓN CULTURAL EN BENEFICIO DE LOS AGREMIADOS.

III.- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN LOS INTERESES COLECTIVOS DE LA SECCIÓN Y NO SE HAYAN SOLUCIONADO, PARA QUE ÉSTE COMISIONES LOS MIEMBROS INDICADOS Y DICTE LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO ESPECÍFICO.

IV.- EFECTUAR ASAMBLEAS SEMESTRALMENTE PARA INFORMAR A SUS AGREMIADOS DE LOS TRABAJOS DE ÍNDOLE SINDICAL REALIZADOS.

V.- DE LAS ASAMBLEAS, DEBERÁN ENVIAR COPIA DEL ACTA QUE SE LEVANTE AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA SU CONOCIMIENTO.

VI.- LOS COMITÉS DIRECTIVOS SECCIONALES, QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE.

### **DE LAS DELEGACIONES SINDICALES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 93.-** LAS DELEGACIONES SERÁN DIRIGIDAS POR SU RESPECTIVO COMITÉ DELEGACIONAL, QUE SERÁ INTEGRADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 94.-** LAS DELEGACIONES TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- ESTAR REPRESENTADAS EN EL CONGRESO Y SONSEJO ESTATAL POR DELEGADOS EFECTIVOS QUE SERÁN LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

II.- SOLICITAR AYUDA MATERIAL Y MORAL A LAS DEMÁS DELEGACIONES, SECCIONALES Y AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA.

III.- A QUE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LAS REPRESENTE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON LOS CUALES TENGAN RELACIONES.

IV.- A SER INFORMADAS DE LOS ASUNTOS GENERALES Y QUE AFECTEN AL SINDICATO O A LA DELEGACIÓN RESPECTIVA.

**ARTÍCULO 95.- LAS DELEGACIONES SINDICALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

I.- CUMPLIR CON LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL CONGRESO Y CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO DISPOSICIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

II.- COLABORAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL A LA DIFUSIÓN CULTURAL EN BENEFICIO DE LOS AGREMIADOS.

III.- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN LOS INTERESE COLECTIVOS DE LA DELEGACIÓN Y NO SE HAYAN SOLUCIONADO, PAR QUE ESTE COMISIONE A LOS MIEMBROS INDICADOS, DICTANDO LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO ESPECÍFICO.

IV.- EFECTUAR ASAMBLEAS PARA INFORMAR A SUS AGREMIADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE ÍNDOLE SINDICAL.

V.- DE LAS ASAMBLEAS, DEBERÁN ENVIAR COPIA DEL ACTA QUE SE LEVANTE, AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA SU CONOCIMIENTO.

VI.- LOS COMITÉS DELEGACIONALES MUNICIPALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN A SU VEZ TURNARÁ SUS ACTUACIONES A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE.

## **CAPÍTULO XVI**

### **DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS SECCIONALES**

**ARTÍCULO 96.-** LOS COMITÉS DIRECTIVOS SECCIONALES DURARÁN EN SU CARGO 3 AÑOS Y SERÁN ELECTOS DENTRO DE LOS 90 DÍAS ANTES A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN ASAMBLEA SECCIONAL ORDINARIA.

**ARTÍCULO 97.-** EL COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN SECRETARIO SECCIONAL, UN SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES, UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS, UN SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE Y UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

**ARTÍCULO 98.-** LAS SECCIONES SINDICALES TENDRÁN LA FACULTAD DE NOMBRAR LAS COMISIONES QUE SUS NECESIDADES REQUIERÁN, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 99.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL LAS SIGUIENTES.

I.- EFECTUAR LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL ENVIANDO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LA DOCUMENTACION A QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA:

A).- ACTA QUE DETALLE LOS TRABAJOS DE LA ELECCIÓN ESPECIFICANDO NOMBRES Y CARTERAS DE LOS QUE RESULTARON ELECTOS, QUIENES REUNIERÓN LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA TAL EFECTO, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

B).- EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES, VENDRÁ FIRMADA POR TODOS LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA SELECCIÓN.

II.- REPRESENTAR A LOS MIEMBROS DE SU SECCIÓN ANTE LOS TITULARES DE

LAS DEPENDENCIAS DE SU ADSCRIPCIÓN SECCIONAL.

III.- VIGILAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS ADECUADOS DEL CONGRESO Y CONSEJO ESTATAL, ASAMBLEAS SECCIONALES Y DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

IV.- HACER EFECTIVA LA PARTICIPACION ECONOMICA QUE POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES LE CORRESPONDA.

V.- LANZAR LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR DELEGADO A LOS CONGRESOS ESTATALES EN CASO DE NO ASISTIR ALGUNO DE LOS SECRETARIOS SECCIONALES.

VI.- SOLICITAR INFORMACIÓN AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PROCESO DE LOS ASUNTOS GENERALES DEL SINDICATO Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL MISMO LOS QUE AFECTEN A LA SECCIÓN.

VII.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LAS AUTORIDADES SINDICALES.

## **DE LOS COMITÉS DELEGACIONALES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 100.-** LOS COMITÉS DELEGACIONLES MUNICIPALES DURARÁN EN SU CARGO \_\_\_ AÑOS Y SERÁN ELECTOS DENTRO DE LOS 90 DÍAS ANTES A LA ELECCION DEL COITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN ASAMBLEA MUNICIPAL ORDINARIA.

**ARTÍCULO 101.-** EL COMITÉ DELEGACIONAL MUNICIPAL ESTARÁ CONFORMADO POR 3 INTEGRANTES, CUANDO LA DELEGACIOÓN SINDICAL CUENTE CON MÁS DE 50 AGREMIADOS Y POR UNO, CUANDO LA DELEGACION TENGA MENOS DE 50, DÁNDOLE FACULTAD A LA ASAMBLEA PARA QUE DETERMINE EL NOMBRE DE LAS CARTERAS.

**ARTÍCULO 102.-** EL COMITÉ DELEGACIONAL MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD DE NOMBRAR LAS COMISIONES QUE SUS NECESIDADES REQUIERAN, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 103.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DELEGACIONAL MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.- EFECTUAR LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DELEGACIONAL MUNICIPAL, ENVIANDO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA:

A).- ACTA QUE DETALLE LOS TRABAJOS DE LA ELECCIÓN ESPECIFICANDO NOMBRES CARTERAS DE LOS QUE RESULTARÓN ELECTOS, QUIENES REUNIERÓN LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA TAL EFECTO, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

B).-EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES, VENDRÁ FIRMADA POR TODOS LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA DELEGACION MUNICIPAL.

II.- REPRESENTAR A LOS AGREMIADOS DE SU DELEGACIÓN, ANTE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE SU ADSCRIPCIÓN MUNICIPAL.

III.- VIGILAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, ACUERDOS DEL CONGRESO Y CONSEJO ESTATAL, ASAMBLEAS DELEGACIONALES Y DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

IV.- HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES LE CORRESPONDA.

V.- LANZAR LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR DELEGADOS AL CONGRESO ESTATAL, EN CASO DE NO ASISTIR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DELEGACIONAL.

VI.- SOLICITAR INFORMACION AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DEL PROCESO DE LOS ASUNTOS GENERALES DEL SINDICATO Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL MISMO, LOS QUE AFECTEN A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL.

VII.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR AUTORIDADES SINDICALES.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DE LOS DELEGADOS AUXILIARES SECCIONALES Y DELEGACIONALES**

**ARTÍCULO 104.-** LOS DELEGADOS AUXILIARES SECCIONALES Y DELEGACIONALES SERÁN LOS SIGUIENTES:

I.- DELEGADOS SINDICALES SECCIONALES

II.- DELEGADOS SINDICALES MUNICIPALES

PARA SER NOMBRADOS, SE REQUIEREN LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL O DELEGACIONAL.

**ARTÍCULO 105.-** LOS DELEGADOS AUXILIARES SECCIONALES Y DELEGACIONALES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES ANTE SUS RESPECTIVOS COMITÉS DIRECTIVOS SECCIONALES Y DELEGACIONALES Y SE SUJETAN A LO SIGUIENTE:

I.- SER LA PRIMERA INSTANCIA EN LOS PROBLEMAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES, EN SUS ÁREAS DE TRABAJO.

II.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL O DELEGACIONAL LOS PROBLEMAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE ASI LO SOLICITEN.

III.- LOS DEMÁS ASUNTOS CONFERIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

IV.- SERÁN NOMBRADOS POR LOS TRABAJADORES DEL ÁREA DE SU TRABAJO, OBSERVANDO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS.

## **CAPITULO XVIII**

### **DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 106.-** LAS ELECCIONES DE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, COMITÉS SECCIONALES Y MUNICIPALES, SE REGIRÁN POR EL REGLAMENTO INTERNO SINDICAL DE ELECCIONES, QUE TENDRÁ COMO BASE NUESTRA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LAS REFORMAS A NUESTROS ESTATUTOS Y ACUERDOS APROBADOS EN EL XII CONGRESO ESTATAL ORDINARIO LLEVADO A CABO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y SERÁ ELABORADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DEBIENDO SER ANALIZADO Y APROBADO POR LOS DELEGADOS EFECTIVOS QUE ASISTAN AL PROXIMO XIII CONGRESO ESTATAL ORDINARIO A CELEBRARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DICHO REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU REGISTRO EN EL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, SIENDO PARTE INTEGRAL DEL CAPÍTULO XVIII DE ELECCIONES DE LOS ESTATUTOS Y DEBERÁ DE CONTENER, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:

1.- CONTENIDO GENERAL:

REQUISITOS

TÉRMINOS

RESCRIPCIONES

RECURSOS

FECHAS, ETC.

2.- COLEGIO ELECTORAL

CONSTITUCIÓN-FECHA

FACULTADES-CONVOCATORIA

DISOLUCIÓN, ETC.

3.- ELECCIONES:

ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN

JORNADA DE ELECCIÓN

RESULTADO Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

ENTREGA DE CONSTANCIA, ETC.

## **CAPÍTULO XIX**

### **DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO, DE LAS CUOTAS SINDICALES Y EL MANEJO DE FONDOS**

**ARTÍCULO 107.-** EL PATRIMONIO DEL SINDICATO LO CONSTITUYE:

I.- LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

II.- LAS DONACIONES O LEGADOS QUE SE HAGAN A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN.

III.- TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL SINDICATO Y QUE EN LO FUTURO SE ADQUIERAN.

IV.- LOS FONDOS DE SUBSIDIO Y OTROS CONCEPTOS COMO EVENTOS, RIFAS, ETCÉTERA

**ARTÍCULO 108.-** SE ENTIENDE POR CUOTA SINDICAL, LA CANTIDAD DE NUMERARIO QUE DEBE DE APORTAR TODO MIEMBRO PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINES PATRIMONIALES.

**ARTÍCULO 109.-** LOS AGREMIADOS DE ESTA ORGANIZACIÓN CONTRIBUIRAN CON CUOTAS SINDICALES PARA EL SOSTENIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SINDICATO SERÁN:

I.- ORDINARIAS

II.- EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO 110.-** SERÁN CUOTAS ORDINARIAS LAS QUE MENSUALMENTE APORTEN LOS AGREMIADOS Y QUE SERA DEL 1% SOBRE EL SUELDO NOMINAL MENSUAL AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, MEDIANTE CONVENIO PARA QUE HAGA LA RETENCION QUE SE ENTREGARÁ AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO 111.-** EN LOS CASOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS, SERÁ EL TESORERO DE CADA MUNICIPIO EL ENCARGADO DE HACER LA RETENCIÓN DE LAS CUOTAS SINDICALES, Y QUE A SU VEZ SERÁN ENTREGADOS O ENVIADOS AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO 112.-** LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE HARÁN AL MOMENTO DE PAGO Y CORRESPONDERÁ AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y AL COMITÉ DELEGACIONAL MUNICIPAL, LA VIGILANCIA PARA QUE SE EFECTUEN DICHOS DESCUENTOS.

**ARTÍCULO 113.-** LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS, SE FIJARÁN CUANDO EL CONGRESO ESTATAL ASÍ LO ACUERDE Y POR EL MONTO QUE EL MISMO DETERMINE, Y SE APLICARÁN PRECISAMENTE A LOS FINES PARA LAS CUALES FUERON ASIGNADAS.

**ARTÍCULO 114.-** LOS FONDOS DE LA AGRUPACIÓN SERÁN APLICADOS A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE ÉSTA TENGA, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES, Y PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE RESISTENCIA QUE SERÁ DEDICADO EXCLUSIVAMENTE AL SOSTENIMIENTO DE ALGÚN MOVIMIENTO DE HUELGA.

**ARTÍCULO 115.-** IGUALMENTE SE DESTINARÁN LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ALGUNO DE LOS MIEMBROS, CUANDO ÉSTE HAYA TENIDO QUE ABANDONAR SUS LABORES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA COMISIÓN QUE SE LE ENCOMIENDE POR LA PARTE SINDICAL.

**ARTÍCULO 116.-** LOS COMPAÑEROS SINDICALIZADOS QUE TEMPORALMENTE NO ESTEN TRABAJANDO POR UN PROBLEMA LABORAL, DEJARÁN DE CUBRIR SUS CUOTAS, PERO REGULARIZADA SU RELACIÓN DE TRABAJO, PAGARÁN LAS CUOTAS ATRASADAS, POR CONVENIO EXPRESO CON EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 117.-** LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TEMPORALMENTE NO ESTÉN LABORANDO, POR ALGÚN PROBLEMA FAMILIAR DE SALUD Y QUE PERCIBAN SU SALARIO INTEGRO, PAGARAN SUS CUOTAS NORMALMENTE.

**ARTÍCULO 118.-** PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE GOCEN DE PERMISO ECONOMICO, Y QUE NO ESTEN EN SERVICIO, SE LES SUSPENDERÁ EL PAGO DE LAS CUOTAS SINDICALES SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE LA PERDIDA DE SUS DERECHOS SINDICALES.

**ARTÍCULO 119.-** TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE GOCEN DE LICENCIA SINDICAL PARA OCUPAR UN PUESTO DE CONFIANZA TENDRÁN LA OBLIGACION DE SEGUIR APORTANDO SUS CUOTAS SINDICALES CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 120.-** PARA QUE EN DETERMINADO MOMENTO UN MIEMBRO PUEDA ACREDITAR ESTAR AL CORRIENTE CON SUS CUOTAS SINDICALES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO PREVIA SOLICITUD LE OTORGARÁ LA CONSTANCIA DEL PAGO ININTERRUMPIDO DE DICHAS CUOTAS.

**ARTÍCULO 121.-** LOS DIRECTIVOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LOS DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA Y LAS COMISIONES, PERCIBIRÁN LOS VIATICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE VAYA A DESEMPEÑAR, TOMANDO EN CUENTA LAS SITUACIONES ECONÓMICAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS.

**ARTÍCULO 122.-** EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DETERMINARÁ EXCLUSIVAMENTE, LA CANTIDAD EN NUMERARIO DE VIATICOS, Y DETERMINARÁ EL NÚMERO DE PERSONAS QUE INTEGRAN DICHA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 123.-** EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, HARA CORTE DE CAJA MENSUAL EN FORMA OBLIGATORIA.

**ARTÍCULO 124.-** EL SECRETARÍO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, RENDIRÁ UN INFORME ANUAL DEL ESTADO GENERAL Y FINANCIERO DEL SINDICATO, ANTE EL CONGRESO ESTATAL.

**ARTÍCULO 125.-** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SINDICATO, SE ELABORARÁ CADA AÑO CON LA INTERVENCIOÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA.

**ARTÍCULO 126.-** EN CADA CAMBIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SECCIONAL, DELGACIONAL LOS DIRECTIVOS SALIENTES ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR A LOS ENTRANTES, LOS BIENES DE LA ORGANIZACIÓN QUE SE HAYAN ADQUIRIDO, MEDIANTE RIGUROSO INVENTARIO.

## **CAPITULO XX**

### **DE LA DISCIPLINA SINDICAL Y DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 127.-** ALGUNAS MEDIDAS COMO SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A FIN DE CONSERVAR, LA UNIDAD Y DISCIPLINA REQUERIDAS, ADEMÁS DE LA PARTICIPACIÓN NECESARIA DE LOS MIEMBROS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES ESTARÁN ORDENADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- AMONESTACIÓN VERBAL.
- II.- AMONESTACIÓN ESCRITA
- III.- CUOTA POR SANCIÓN, DETERMINADA POR LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE Y HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.
- IV.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS SINDICALES.
- V.- DESTITUCION DEL CARGO SINDICAL
- VI.- EXPULSIÓN DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 128.-** SERÁ CAUSA DE AMONESTACIÓN VERBAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNA COMISIÓN ASIGNADA POR CUALQUIER ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SINDICATO.
- II.- POR USAR LEGUAJE OFENSIVO Y DIFAMATORIO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO.
- III.- CREAR DESÓRDENES EN CUALQUIER ACTO EN QUE TOME PARTE EL SINDICATO, ADEMÁS DE USAR LENGUAJE INCONVENIENTE.

**ARTÍCULO 129.-** LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, SERÁN ACREEDORES A LA PENA DE AMONESTACIONES POR ESCRITO, LA CUAL SE AGREGARÁ A SU EXPEDIENTE PERSONAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- CUANDO SE REINCIDA POR SEGUNADA OCASIÓN EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DEL ARTÍCULO ANTERIOR
- II.- CUANDO SE OBSERVE LA NEGACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS SINDICALES ESTABLECIDAS.
- III.- POR NO ACATAR LOS ACUERDOS DE LOS COMITES EJECUTIVOS CONGRESOS, CONSEJO ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 130.-** AMERITA SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES HASTA POR SEIS MESES A TODO MIEMBRO DEL SINDICATO.

- I.- POR NEGACIÓN DEL PAGO CONSECUTIVO DE TRES CUOTAS QUE SEÑALEN.

II.- POR FALTA DE ASISTENCIA DURANTE TRES VECES CONSECUTIVAS Y SIN FALTA JUSTIFICADA A LOS CONGRESOS, ASAMBLEAS, JUNTAS DE COMITÉ Y SOMISIONES.

III.- POR REINCIDIR EN LO TRATADO EN EL INCISO TRES DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

IV.- POR EXTERNAR ENTRE PERSONAS AJENAS AL SINDICATO, LOS ASUNTOS PRIVADOS DE TRASCENDENCIA, CUANDO SEAN LESIVOS PARA EL MISMO.

V.- POR CALUMNIAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, PREVIA COMPROBACIÓN TESTIMONIAL O DOCUMENTAL.

**ARTÍCULO 131.-** LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS EJECUTIVO ESTATAL, DE VIGILANCIA, DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SECCIONALES Y DELEGACIONALES, SERÁN DEPUESTOS DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN:

I.- POR UTILIZACIÓN Y MANEJO COMPROBADO DE INFORMACION Y ASUNTOS DEL SINDICATO EN CONTRA DE LOS FINES DEL MISMO.

II.- USO IRRESPONSABLE Y COMPROBABLE DE LOS FONDOS SINDICALES.

III.- POR PARCIALIDAD O MALA FE EN LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN.

IV.- POR ABUSO DE AUTORIDAD O USURPACION DE FUNCIONES.

V.- POR FALTAR TRES VECES INJUSTIFICADAMENTE A LOS CONGRESOS, CONSEJOS, JUNTAS DE COMITÉS Y COMISIONES.

**ARTÍCULO 132.-** LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS EJECUTIVO, DE VIGILANCIA, SECCIONALES, DELEGACIONALES Y DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUE PASEN A OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA SE LES OTORGARÁ LICENCIA SINDICAL, ENTENDIÉNDOSE ESTA COMO SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES MIENTRAS LOS OCUPEN, PUDIENDO REINCORPORARSE A SU BASE, PARA LO CUAL SE HARÁ POR ESCRITO DICHA SOLICITUD.

**ARTÍCULO 133.-** DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES QUE APLIQUE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, LE DARÁ CUENTA AL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA PARA SU CONOCIMIENTO.

**ARTÍCULO 134.-** PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS SANCIONES, DEBE HABER SIEMPRE COMPROBACION PLENA DE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN, APEGÁNDOSE INVARIABLEMENTE AL PROCEDIMIENTO QUE MARCAN LOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 135.-** SON MOTIVOS DE EXPULSIÓN DEL SINDICATO:

I.- MANIFESTAR EN SUS IDEAS Y ACTOS, SER ENEMIGO DEL SINDICATO TRATANDO DE DIVIDIR Y DESMEMBRARLO.

II.- PRACTICAR EL EXPIONAJE DIRECTO O INDIRECTO DENTRO DEL SINDICATO.

III.-QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA NO CUMPLA CON UNA COMISION QUE POR SU IMPORTANCIA CAUSE GRANDES DAÑOS AL SINDICATO.

IV.- HOSTILIZAR A LOS TRABAJADORES EN GENERAL Y ESPECIALMENTE A LOS QUE SEAN SUBALTERNOS EN LAS LABORES OFICIALES PREVIA COMPROBACIÓN.

V.- LOS ACTOS DE TRAICIÓN, ENTENDIENDOSE COMO TALES, LOS QUE SE REALICEN EN COLUSIÓN CON AUTORIDADES O CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN ANTAGÓNICA, QUE CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL SINDICATO.

VI.- EJERCER EL AGIO DIRECTO O INDIRECTO ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

VII.- EL ROBO, FRAUDE O MALVERSACIÓN DE FONDOS DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO LA COMPLICIDAD CON QUIENES, LO COMENTEN.

VIII.- ULTRAJAR, DIFAMAR O CALUMNIAR EL HONOR DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

IX.- USO DE DROGAS Y ENERVANTES, ASI COMO LA EMBRIAGUEZ HABITUAL DENTRO DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES.

X.- LA FALTA CONSECUTIVA DE 4 VECES SIN CAUSA JUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS, CONGRESOS Y COMISIONES

XI.- LA FALTA DE PAGO CONSECUTIVO DE SEIS CUOTAS ORDINARIAS, COPNSIDERANDOSE CUOTA ORDINARIA LO CORRESPONDIENTE A UN MES.

XII.- AFILIARSE EN AGRUPACIONES QUE SE DEFINAN ABIERTAMENTE EN CONTRA DEL SINDICATO.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA PARA LA EXPULSIÓN DE LOS AGREMIADOS QUE INCURRAN EN LOS MISMOS, SERÁ EL SEÑALADO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO.

ARTICULO 136.- LAS FALTAS NO PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, QUEDAN SUJETAS AL DICTAMEN DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE CORRESPONDE.

## **CAPÍTULO XXI**

### **LA HUELGA**

**ARTÍCULO 137.-** LA HUELGA ES EL DERECHO QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y SE DEFINE COMO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJO, COMO RESULTADO DE UNA COALICIÓN DE TRABAJADORES DECRETADA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

**ARTICULO 138.-** CON EXCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, INDICADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LOS DEMÁS TRABAJADORES DE BASE, PODRÁN DECLARARSE EN HUELGA GENERAL Y PARCIAL.

**ARTICULO 139.-** LA HUELGA GENERAL PODRÁ SER DECLARADA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONGRESO ESTATAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, CUANDO SE TRATE DE UN MOVIMIENTO TOTAL, Y POR EL CONGRESO SECCIONAL CUANDO SE TRATE DE HUELGA PARCIAL EN AMBOS CASOS, ANTES DE SOMETERSE A LA APROBACIÓN DE

CONGRESO, EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PROBARÁ HABERSE AGOTADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DEFINIR LEGALMENTE SI PROCEDE DICHO MOVIMIENTO.

**ARTICULO 140.-** EN CASO DE DECRETARSE LA HUELGA YA SEA GENERAL O PARCIAL, CONGRESO RESPECTIVO NOMBRARA EN EL MISMO, UN COMITÉ DE HUELGA, INTEGRADO A SEIS MIEMBROS DE LOS CUALES EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SERÁ EL PRESIDENTE Y TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA LLEVAR EL CONFLICTO HASTA LA RESOLUCIÓN FINAL.

**ARTÍCULO 141.-** CON EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE HUELGA, LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL ESTARÁ EN RECESO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONFLICTO, SERVIRÁN COMO ASESORES, POR LO QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ACATARÁN FIELMENTE LAS INDICACIONES DEL COMITÉ DE HUELGA QUIEN A SU VEZ TENDRA LA OBLIGACION DE INFORMAR EL PROCESO DE DICHO MOVIMIENTO.

**ARTÍCULO 142.-** EN EL CASO DE HUELGA PARCIAL SE SEGUIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL.

**ARTÍCULO 143.-** LA HULGA SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE AL MERO ACTO DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO.

**ARTÍCULO 144.-** EN TODO LO REFERENTE A LA HUELGA GENERAL Y PARCIAL, Y AL PROCEDIMIENTO, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICNOS Y LAS DEMÁS LEYES REGLAMENTARIAS APLICABLES.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** LOS PRESENTES ESTATUTOS, ESTARÁN EN VIGENCIA EL DÍA DE REGISTRO ANTE EL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LOS PRESENTES ESTATUTOS CONTIENEN, REFORMAS, MODIFICACIONES, ADICIONES, RESULTANTES DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO ESTATAL ORDINARIO LLEVADO ACABO LOS DIAS 22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DEL 1999.

**ARTICULO TERCERO.-** SE FACULTA AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EXPIDA REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS INCLUYENDO EL DE ELECCIONES.

**ARTICULO CUARTO.-** EL CONGRESO ESTATAL DEBERÁ DE APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO SINDICAL DE ELECCIONES QUE SERÁ ELABORADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CAPITULO DE ELECCIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTICULO QUINTO.-** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, REGISTRARÁ EN EL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUEDANDO DEROGADOS LOS ANTERIORES ESTATUTOS SINDICALES.

**ARTÍCULO SEXTO.-** LAS DUDAS EN LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SERÁN RESUELTOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** SE AUTORIZA A LOS RESPONSABLES DE LOS PAGOS DE SUELDOS TANTO EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRES PODERES COMO EN LOS ORGANISMOS PARAESTATALES Y MUNICIPIOS PARA QUE REALICEN LOS DESCUENTOS DE LAS CUOTAS SINDICALES Y LAS ENTEREN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN UN LAPSO MÁXIMO DE CINCO DIAS.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** LOS CASOS NO PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERÁN RESUELTOS POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.